



RESOLUCION N°

384



*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

BUENOS AIRES,

17 MAR 2003

VISTO el expediente N° 5742/02 del registro del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de pregrado de TECNICO EN PRODUCCION EN CINE Y VIDEO, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 225/01, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 inciso e), de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Honorable Consejo Superior, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente a lo solicitado.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley N° 24.521 y por el inc. 14 del art. 23 quater de la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92), modificada por las Leyes N° 24.190 y N° 25.233, y por los Decretos N° 1.343 de fecha 24 de octubre de 2001, N° 1.366 de fecha 26 de octubre de 2001, N° 1.454 de fecha 8 de noviembre de 2001, y N° 355 de fecha 21 de febrero de 2002 (B.O. N° 29.844 del 22 de febrero de 2002).

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de pregrado de TECNICO EN PRODUCCION EN CINE Y VIDEO que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las incluidas por la Universidad como "alcances del título" en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

3841

Dra. GRACIELA M. GIANNETTASIO  
MINISTRA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA



RESOLUCION N° 384



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

**ANEXO I**

**ALCANCES DEL TITULO DE TECNICO EN PRODUCCION EN CINE Y VIDEO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL.**

- \* Realizar y elaborar producciones audiovisuales en el seno de unidades de producción pequeñas, tales como: canales de cable; productoras de realizaciones audiovisuales; departamentos de Prensa y Difusión o de Relaciones institucionales de organismos públicos o empresas privadas.
- \* Participar como asistente o ayudante en los Equipos de Filmación de Realizaciones Audiovisuales, en cine o en video, documentales o de ficción, largometrajes, cortometrajes o series.

*[Handwritten signature]*

RESOLUCION N° 384

*Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología*

## ANEXO II

### **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL** **TITULO: TECNICO EN PRODUCCION EN CINE Y VIDEO**

#### PLAN DE ESTUDIOS

COD.	MODULOS	DED.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL
------	---------	------	-----------------------	---------------------

#### **PRIMER CUATRIMESTRE**

01	Introducción al Cine y Video (FG)	Semanal	4	60
02	Realización Cinematográfica: de la Idea al Film (FE)	Semanal	5	75
03	Teoría de la Comunicación (FG)	Semanal	4	60
04	Realización: Guión/Producción (FE)	Semanal	5	75
05	Teoría Cinematográfica (FG)	Semanal	4	60

#### **SEGUNDO CUATRIMESTRE**

06	Realización: Filmación/Montaje (FE)	Semanal	5	75
07	Historia del Cine (FG)	Semanal	4	60
08	Cine Documental (FG)	Semanal	4	60
09	Guión (FE)	Semanal	5	75
10	Producción (FE)	Semanal	5	75

#### **TERCER CUATRIMESTRE**

11	Música/Literatura (FG)	Semanal	4	60
12	Fotografía (FE)	Semanal	5	75
13	Sonido (FE)	Semanal	5	75
14	Realización del Proyecto de Film Documental (FE)	Semanal	6	90

#### **CUARTO CUATRIMESTRE**

15	Filmación (FE)	Semanal	5	75
16	Montaje (FE)	Semanal	5	75
17	Taller de Producción de Films Documentales (T)	Semanal	9	150



RESOLUCION N° 384



Ministerio de Educación, Ciencia  
y Tecnología

FG: Módulo de Formación General

FE: Módulo de Formación Específica

T: Módulo Taller

**CARGA HORARIA TOTAL: 1.275 HORAS.**